



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MUNICIPIO CARRIZAL
ESTADO BOLIVARIANO
DE MIRANDA**

GACETA MUNICIPAL

**GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CARRIZAL
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

AÑO XXII	NUMERO EXTRAORDINARI O 94/2022	FECHA 14/09/2022
-----------------	---	-----------------------------

ARTÍCULO 5°: Los actos e instrumentos emanados de la Autoridades Municipales, se considerarán investidos de autenticidad legal solo por el hecho de ser publicado en la Gaceta Municipal; **ARTÍCULO 23:** El orden de inserción de los instrumentos y actos administrativo que deban publicarse en la Gaceta Municipal queda determinado del modo siguiente: a) Las Ordenanzas y sus Reglamentos; b) Los Acuerdos aprobados por el Concejo Municipal; c) Los Decretos dictados por el Alcalde; d) Las Resoluciones que dicten el Alcalde, el Síndico Procurador, el Contralor Municipal, el Secretario del Concejo y los Directores que tengan conferida tal atribución en las Ordenanzas o en sus Reglamentos; e) Las Providencias Administrativas, Circulares, órdenes, Instrucciones, Dictámenes, Informes, Autorizaciones o cualesquiera otros actos emanados de los funcionarios mencionados precedentemente, cuando tengan competencia para ordenar su publicación, de conformidad con las Ordenanzas respectivas; f) Los extractos de actas de sesiones de Cámara y de reuniones ejecutivas del Gobierno Municipal; g) Las Minutas de las Actas de Sesiones de la Juntas Parroquiales.

Pág.

Sumario

RESOLUCIÓN N° 051/2022 de fecha 05/09/2022: Notificar a todos los expendedores de Bebidas Alcohólicas, licorerías, supermercados, bodegas, bodegones, abastos y demás establecimientos afines	05
--	----

dedicados a este ramo, el estricto cumplimiento del horario para expendio de bebidas alcohólicas.	
--	--

RESOLUCIÓN N° 051/2.022

CARRIZAL, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2.022

Quien suscribe, **JOSÉ DEL VALLE MORALES**, Alcalde del Municipio Carrizal del Estado Bolivariano de Miranda, según consta en Gaceta Municipal Número Extraordinario 66/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 54, Numeral 5°, Artículo 88, Numerales 3° y 5°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente.

CONSIDERANDO

Que la Convivencia Ciudadana es toda actitud o comportamiento cívico, pacífico y armonioso entre los miembros de una comunidad conforme a un conjunto de normas, valores y principios que conllevan al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, evitando cualquier acción o manifestación contraria al respeto la consideración, la tolerancia y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO

Que siendo la Dirección de Administración Tributaria Municipal el órgano a quien corresponde otorgar los permisos de expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Carrizal.

CONSIDERANDO

Que, mediante Providencia Administrativa de fecha, Veintitrés (23) de Febrero del Dos Mil Veintidós 2.022, se extendió el horario de cierre para el expendio de bebidas alcohólicas, a todas las licorerías, supermercados, bodegas, bodegones, abastos y demás establecimientos afines dedicados a este ramo, **en el horario establecido de 9:00 am a 9:00 pm.**

CONSIDERANDO

Los comerciantes, contribuyentes y demás sujetos sometidos a las disposiciones de la Providencia, deberán ajustar sus actividades al cumplimiento de esta y demás leyes u Ordenanzas que rigen la materia, pudiendo ser sancionados de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Sobre Tasas por el Otorgamiento de Autorizaciones y Renovaciones para el Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio Carrizal, donde se dispone, **el Incumplimiento del horario establecido para el expendio de bebidas alcohólicas genera una Multa de Quinientas Unidades Tributarias Municipales (500 UTM).**

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Administración Tributaria Municipal, es la responsable de velar por el cumplimiento en la materia, podrá solicitar la colaboración de la Policía Municipal, la Secretaria de Seguridad Ciudadana y cualquier otra autoridad que considere conveniente, a fin de hacer cumplir con la normativas de ley, sea que tengan conocimiento de infracciones por vía de denuncia o de oficio.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Notificar a todos los expendedores de Bebidas Alcohólicas, licorerías, supermercados, bodegas, bodegones, abastos y demás establecimientos afines dedicados a este ramo, **el estricto cumplimiento del horario para expendio de bebidas alcohólicas.**

ARTÍCULO 2.- Sin perjuicio de lo contemplado en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, su Reglamento y la ordenanza respectiva, el incumplimiento de los horarios establecidos se regirá por el siguiente procedimiento de infracciones. **Primera Infracción:** Se hará un llamado de atención con citación de comparecencia ante la Administración Tributaria del Municipio Carrizal, de hacer caso omiso y/o incurrir nuevamente en el incumplimiento en un lapso de tiempo no mayor a quince (15) días, procederá una **Segundo Infracción:** El cobro de la multa establecida en la Ordenanza Sobre Tasas por el Otorgamiento de Autorizaciones y Renovaciones para el Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio Carrizal; **Tercera Infracción:** Suspensión o Cierre temporal del establecimiento por un lapso comprendido de Cinco (05) a Diez (10) días continuos y se extenderá hasta tanto el sujeto pasivo cumpla con el respectivo deber; y finalmente el incumplimiento de las Tres (03) infracciones anteriores será considerada por la administración tributaria como infracción grave y conllevará a la revocatoria del permiso para expendio de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 3.- Se prohíbe en todo el Territorio del Municipio Carrizal, el expendio de Bebidas Alcohólicas sin el debido permiso expedido por la administración tributaria Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Policía Municipal de Carrizal, será la encargada de coordinar, gestionar y ejecutar el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese por medio de un oficio único emitido por la administración tributaria, a todos los expendedores de bebidas alcohólicas en el Municipio Carrizal de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Publíquese en Gaceta Municipal.

Dado, Sellado, Firmado en el despacho del ciudadano alcalde del Municipio Carrizal, del Estado Bolivariano de Miranda a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Cúmplase,

JOSÉ DEL VALLE MORALES

Alcalde del municipio carrizal Estado Bolivariano de Miranda
Gaceta Municipal Número Extraordinario 66/2021



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MUNICIPIO CARRIZAL
ESTADO BOLIVARIANO
DE MIRANDA**

GACETA MUNICIPAL

